

29 MAR 2023
Presentado en el Pleno
Tómese a la Comisión (es) de:

Punto Constitucional y
electorales.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INFOLEJ

2592-LXIII

06984

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
29 MAR 2023

C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES

11.12

El que suscribe, Diputado **OSCAR VASQUEZ LLAMAS**, en uso de las -facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 27 numeral 1, fracción I, 135 numeral 1, fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a su elevada consideración la presente **INICIATIVA DE LEY MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LOS NUMERALES 2, 3 Y 4 AL ARTÍCULO 326 Y REFORMA EL ARTÍCULO 368 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Los derechos electorales son una parte fundamental en la vida democrática de los Estados, permiten materializar la decisión de los ciudadanos para elegir a sus representantes o formar parte de los mismos, dicho derecho se consagra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 35°, precepto legal que a la letra dice;

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

ENTREGO DE: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. _____
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Garantizar los derechos electorales de la ciudadanía y sus representantes, no es una tarea sencilla, el sistema democrático mexicano, ha sido señalado en diversas ocasiones, de manipular el proceso electoral para alterar los resultados de las elecciones.

2. Una clara evidencia de lo anterior es el fraude electoral cometido en las elecciones presidenciales de 1988, donde le fue arrebatada la presidencia al C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, quien en ese entonces era candidato a Presidente de la República Mexicana por el entonces partido FDN, violentando a la democracia de nuestro país y transgrediendo la decisión popular del pueblo de México y entregándole la presidencia entregando la presidencia al C. Carlos Salinas de Gortari candidato del PRI; sobre dicho evento la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se pronunció a través del siguiente texto:

El 6 de julio de 1988 se llevaron a cabo las elecciones federales en las que contendieron por la presidencia Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, candidato del Frente Democrático Nacional (FDN) y Carlos Salinas de Gortari, candidato del Partido Revolucionario Institucional, (PRI).

Por primera vez en la historia de México era posible seguir paso a paso la información electoral a través de un sistema de cómputo y difusión. Sin embargo, aproximadamente a las ocho y media de la noche, mientras se registraba una mayoría de votos en favor del candidato del FDN, Cuauhtémoc Cárdenas, el sistema se apagó.

En ese entonces y desde su fundación en 1929, un único partido había gobernado México. El Partido Revolucionario Institucional (PRI) se había establecido como el partido oficial, poniendo en marcha una política consciente y sistemática para mantenerse en el poder, limitando el pluralismo, la participación de la oposición e incluso los mecanismos de selección de sus candidatos. En el país se vivía una simulación democrática.

El grado de descontento en la vida política y dentro del partido ocasionó que en 1986 se fundara, desde su interior, la organización Corriente Democrática. Reclamando al Estado una política con contenido social, con diferentes partidos y organizaciones, en enero de 1988 se formó el Frente Democrático Nacional (FDN).

Lo que inició como un movimiento crítico, pronto se convirtió en una coalición de las fuerzas de oposición. El FDN respaldó la candidatura del ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, un fuerte contendiente y crítico a la política económica del entonces presidente Miguel de la Madrid Hurtado y a los mecanismos de imposición del PRI. En la figura de Cárdenas, por primera vez en México se veía la posibilidad de unificar a la izquierda y derrotar al partido oficial en las elecciones presidenciales.

ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	
FOLIA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Así comenzó el proceso electoral. El PRI se decidió por Carlos Salinas de Gortari como candidato que daría continuidad a las prácticas y políticas del gobierno. El Partido Acción Nacional (PAN), postuló al empresario Manuel Clouthier, mientras que la coalición del Partido Revolucionario de los Trabajadores eligió a Rosario Ibarra de Piedra, dirigente del Comité Eureka, organización de madres en busca de hijos desaparecidos.

El miércoles 6 de julio de 1988 comenzó la jornada electoral y los mexicanos salieron a votar. Cuando se registraba una mayoría de votos en favor de Cuauhtémoc Cárdenas, la Secretaría de Gobernación anunció que había ocurrido una falla en el sistema, provocando la sospecha de que los resultados no favorecían al candidato del PRI. Cuando se recuperó la información se anunció la victoria de Carlos Salinas de Gortari.

Entre protestas y reclamos de los candidatos de oposición, la famosa "caída del sistema" puso en evidencia las numerosas violaciones a la legalidad constitucional. La tardanza de las autoridades electorales en dar a conocer los resultados provocó que se cuestionaran la objetividad, imparcialidad, transparencia y certeza de la elección. Durante el resto del mes de julio ocurrieron grandes manifestaciones en la capital de la República. La población salió a defender sus derechos democráticos, pidiendo la anulación de las elecciones y haciendo un llamado por la legalidad.

En los días posteriores al 6 de julio, cuando se discutía la validez de la elección, Rosario Ibarra, candidata del Partido Revolucionario de los Trabajadores, reconoció que la mayoría de los votos habían sido emitidos en favor de Cuauhtémoc Cárdenas. Por su parte, Manuel Clouthier, candidato del PAN, declaraba en esos mismos días que no sabía quién había ganado la elección, pero que no habían sido ni Salinas ni él.

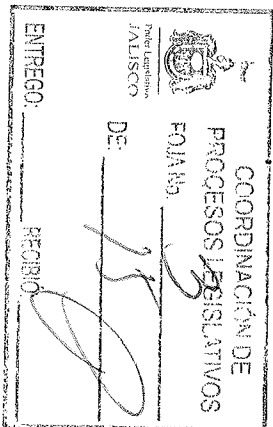
A pesar del fraude, la elección de 1988 provocó, sobre todo con las intensas movilizaciones, una amplia y firme toma de conciencia en la población respecto del cambio que podía generarse con la participación en la vida pública y el voto. Este primer impulso en la lucha por los derechos democráticos de nuestro país llevó eventualmente a la alternancia, al cambio del grupo gobernante y al fin de un régimen gobernado por un solo partido.

Los valores de libertad y respeto por los derechos humanos, junto con el principio de celebración de elecciones periódicas y genuinas mediante el voto, son elementos esenciales para la democracia que se establecen en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Más allá de la perspectiva electoral, la democracia se entiende como un sistema que promueve y permite el respeto de los derechos y libertades de las personas.

México participa activamente en la promoción de la democracia a través de diversos organismos internacionales y regionales, respaldando documentos jurídicos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Carta Democrática Interamericana.¹

Como podemos darnos cuenta, dicho hecho histórico violatorio de las Derechos Humanos, Constitucionales y Políticos, dejó huella en nuestra democracia y en la

¹ <https://www.cndh.org.mx/noticia/1988-violentan-los-derechos-democraticos-de-la-poblacion-mexicana-fraude-electoral>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

vida electoral de México, pues con dicho fraude electoral se violentó flagrantemente el respeto a los derechos y libertad de voto de los ciudadanos.

3. Otro grave hecho que manchó la historia de la democracia de nuestra nación y que nos permite ejemplificar nuestro planteamiento, es el fraude electoral cometido en las elecciones Presidenciales del año 2006, donde el Partido Acción Nacional se robó la Presidencia de México, despojándole el cargo a nuestro actual máximo mandatario el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, sobre dicho acontecimiento la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) realizó un análisis, mismo que me permito compartir:

"Las elecciones presidenciales en México, realizadas en julio del 2006, han sido unas de las más reñidas en la historia de este país. Los resultados de la elección, así como el proceso electoral, han sido objeto de cuestionamientos bajo el alegato de un posible fraude electoral. En esta página se presentan algunos de estos cuestionamientos, así como las tecnologías existentes para detectar posibles anomalías numéricas en los resultados.

La secuencia temporal de presentación de datos del PREP tuvo un impacto psicológico muy marcado al presentar, desde un inicio, a un único candidato como ganador de la contienda. Una vez hecho el análisis de esta secuencia temporal, queda de manifiesto que la presentación de los resultados preliminares obedeció a lo que el IFE llamó más tarde "razones culturales", es decir, se presentaron primero los resultados de las casillas en el orden de Norte a Sur, donde se sabía de antemano que uno de los candidatos tenía mayor votación. En un estudio preliminar, el conocido Doctor en Física Luis Mochán (Investigador de la UNAM) destacó, un día después de la elección, numerosas inconsistencias en el comportamiento de la presentación temporal de los datos.

Otro análisis, tanto del PREP como del Conteo Distrital, realizado por el destacado Doctor en Física Víctor Romero Rochín y colegas de la UNAM, advierte de una serie de anomalías en los datos presentados por el IFE como son la improbable falta de estabilización de los porcentajes acumulados del PAN y PRD. La disparidad muy grande entre muestras de 300,000 votos y el resultado final y el orden de llegada de los votos, especialmente al PAN y al PRD. En el siguiente trabajo Romero Rochín destaca que el comportamiento de la evolución del conteo de los votos es atípico e improbable y añade que no es descartable una manipulación del sistema de cómputo del IFE y que dada la diferencia tan pequeña entre los porcentajes del PAN y el PRD, el conteo voto por voto de las 130,000 casillas es la solución que resolvería cualquier ambigüedad o duda del proceso de la contabilización de los votos. Romero Rochín concluye que es indispensable el conteo no sólo lo realice el IFE, sino que sea hecho de manera simultánea por otras organizaciones públicas y privadas.

Una de las pocas herramientas que brindan información sobre posibles alteraciones numéricas en los conteos de votos en procesos electorales, se conoce como Ley de Benford. Se trata de una distribución estadística que describe con buena precisión, la probabilidad de aparición de los dígitos significativos en las cifras de muchos procesos en la naturaleza. La

ENTREGO: _____
RECIBÍO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIO N.º _____
DE: _____
SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

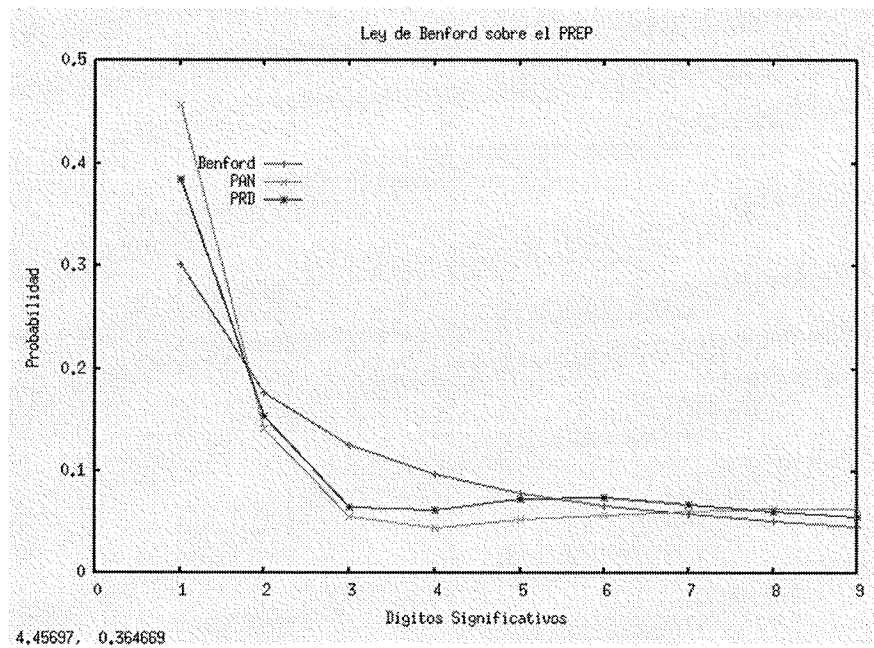
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ley de Benford es una herramienta que se utiliza con frecuencia en auditorías financieras para detectar fraudes en reportes de contribuyentes fiscales, reportes de ganancias en estados de cuenta, así como alteraciones numéricas en el conteo de votaciones. Esta herramienta ha sido usada en el pasado, en el análisis de la Elección Presidencial de los EEUU en 2004 y en el Referendo Presidencial en Venezuela en el 2004.

De la aplicación de la Ley de Benford a los números del PREP, se tiene, como una primera impresión, que la distribución del primer dígito significativo de los números reportados por el IFE por casilla y partido, no siguen estrictamente la Ley de Benford y que la separación entre los datos observados y los esperados no se deben al azar únicamente. Esta anomalía requiere de una explicación.



De la gráfica se desprende primeramente que existe una sobrerrepresentación de cifras que comienzan con el dígito 1 y que corresponden a casillas con votaciones y en el rango '100-199'. Pero lo más interesante de notar, es que existe un excedente en los dígitos 8 y 9 y que corresponden a votaciones 8 y 9 y '80-89' y '90-99', notoriamente excedente para el caso del candidato del PAN. Esto es una anomalía numérica que debe ser explorada con detalle. De hecho, el Dr. en Matemáticas e Investigador de la UNAM, Dr. Ricardo Mansilla, lo ha hecho de manera cuidadosa en este estudio preliminar y con la observación de que los resultados reportados oficialmente no se explican a la luz de los resultados esperados, cuando se realiza una prueba de hipótesis sobre ellos. Esta anomalía debe ser aclarada o quedará como una de las más importantes sobre la veracidad de los datos reportados por el IFE.

En otro estudio, conducido de manera independiente por el académico estadounidense de la Universidad de Cornell Walter R. Mebane, Jr. se ha hecho un análisis de los datos proporcionados por el IFE y tras aplicar una técnica basada en la Ley de Benford, el autor concluye que la elección presidencial efectivamente muestra problemas numéricos serios y concluye que es necesario un conteo voto por voto para disipar las dudas generadas.

ENTREGADO: _____
RECIBIDO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____
FOJANO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

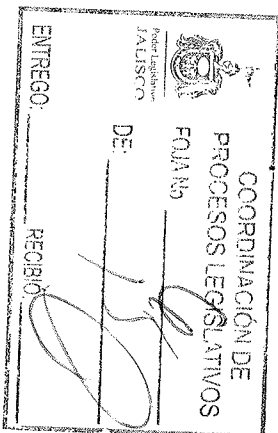
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

El día 3 de agosto del 2006, reunidos en un seminario especial de trabajo en el Instituto de Geofísica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 61 investigadores y científicos de diversas disciplinas pertenecientes a 25 instituciones del país, tras analizar y discutir cuidadosamente los resultados de trece estudios realizados en México y uno en la Universidad de Cornell, Estados Unidos de Norteamérica, con base en los datos publicados por el IFE, concluyeron que en la elección de presidente de la república del 2 de julio del 2006 hubo anomalías numéricas lo suficientemente evidentes que no permiten decir que se haya cumplido con el principio rector de certeza. Por lo tanto, consideraron que es imprescindible llevar a cabo un nuevo conteo de todos los votos. El documento final de los académicos y científicos mexicanos, entre los que se cuentan varios galardonados con el Premio Nacionales de Ciencias, Premio de la Academia Mexicana de Ciencias y Premio Universidad Nacional.

Por su parte, el Doctor en Física e investigador de la UNAM, Miguel de Icaza, nos propone un análisis basado en aritmética y probabilidad elemental que deja ver la existencia de diversas anomalías en los datos de la elección del 2 de julio. Esta vez, las anomalías pueden mapearse a las casillas, de tal manera que puede saberse quien, como y donde. El estudio puede consultarse aquí. La conclusión del Dr. de Icaza apunta en la misma dirección: las anomalías detectadas son tan improbables de manera natural, que su volumen y existencia indican un manoseo doloso a la voluntad ciudadana.²

De lo anterior se desprende que tanto las elecciones presidenciales del año 1988 como las del año 2006, son un claro ejemplo de fraudes electorales cometidos en la historia de nuestro país. Dos lamentables sucesos que violentaron el derecho a libre elección de los mexicanos y que nos dejan de enseñanza el priorizar e impulsar mecanismos que transparenten y protejan los procesos electorales.

4. Jalisco, no ha sido la excepción respecto a las elecciones que han sido marcadas por anomalías y vicios al debido proceso, tal es el caso del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en las elecciones para elegir a su Múncipe del año 2021, en donde se suscitó una controversia de tal dimensión que se tuvo que repetir dicha elección, ejemplos como este podríamos continuar citando más casos en los que se ha visto violentada la democracia en nuestra entidad.



² <https://www.fisica.unam.mx/octavio/>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

5. Cuando se transgreden los derechos electorales existen diversos recursos que pueden ser utilizados para restituir dichos derechos, garantizando elecciones electorales transparentes y democráticas.

El Código Electoral del Estado de Jalisco, contempla cinco medios de impugnación para invalidar todos aquellos actos, procesos o resoluciones electorales que no se hayan celebrado con apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo cual se encuentra establecido en el artículo 501 de la referida ley precepto legal que a la letra dice:

Artículo 501.

1. El sistema de medios de impugnación se integra por:

I. El recurso de revisión, para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral estatal, Distrital o Municipal;

II. El recurso de apelación y el juicio de inconformidad, para juzgar la legalidad de actos y resoluciones de las autoridades electorales locales;

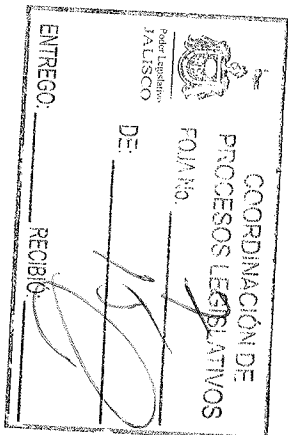
III. El Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano;

IV. Los medios de impugnación precedentes que en lo conducente sean aplicables para dirimir controversias respecto de los procesos de mecanismos de participación ciudadana y popular;

V. Los procedimientos especiales para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral.

Bajo ese contexto, queda claro cuáles son los ya mencionados medios de impugnación y los supuestos bajo los cuales procede cada uno de ellos.

6. Una vez que finaliza las jornadas electorales, se da inicio a una parte informativa importantísima para toda la ciudadanía, para lo cual se aprovecharía el Programa de Resultados Preliminares, mejor conocido como el PREP, el cual es un mecanismo de información electoral que provee resultados preliminares que si bien no son definitivos, sí son informativos a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de datos autorizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

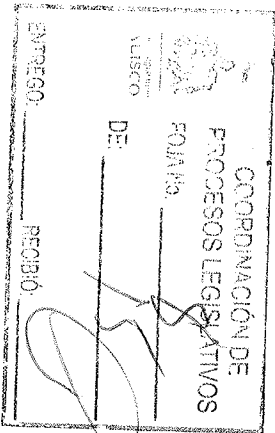
Dicho programa informa oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

7. Se ha vuelto una constante en nuestra entidad, el hecho de que al concluir los procesos electorales exista inconformidad por parte de los partidos políticos, los candidatos y lo más preocupante inconformidad y desconfianza por parte de la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, resulta necesario impulsar herramientas que coadyuven a que los procesos electorales se desarrollen de manera honesta, transparente y con apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y constitucionalidad, respetando las decisiones de la ciudadanía .

8. Es por ello, que propongo reformar al Código Electoral del Estado de Jalisco, para darle mayor certeza a la ciudadanía sobre la credibilidad de los resultados electorales aprovechando el uso de las tecnologías de la información y con ello poder tener la máxima transparencia y legalidad en que sean llevados a cabo los procesos electorales.

La Ley General le da la facultad al Instituto Electoral de Participación Ciudadana de establecer los lineamientos, reglas y criterios en materia de resultados preliminares





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

y que el Instituto dentro de su Reglamento establece la obligatoriedad de capturar las actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas y subirlas a dicho programa.

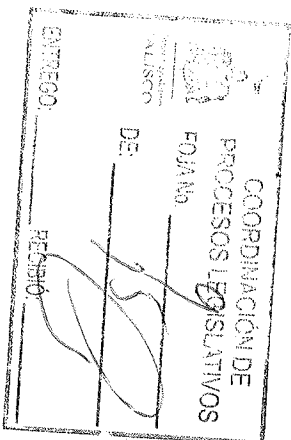
Por lo que en aras de fortalecer dichas disposiciones pretendemos reformar la legislación estatal con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las mismas.

11. La función electoral es una parte fundamental en la vida democrática de nuestro país, el dar certeza a los ciudadanos de que los resultados de los comicios electorales son reales, es uno de los principales objetivos de las autoridades electorales.

Es por ello, que **la propuesta versa en establecer en la Legislación Estatal que las actas de escrutinio y cómputo se deban digitalizar por parte de los integrantes de la Mesa Directiva de las casillas electorales al término de la jornada electoral y sean remitidas, para que estas sean publicadas de manera inmediata siendo de carácter público y de fácil acceso para la ciudadanía.**

Para mayor entendimiento de lo que se plantea me permito presentar un cuadro comparativo sobre las reformas que se plantean:

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO	
VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p align="center">Capítulo Quinto</p> <p align="center">Del Cierre de la Votación</p> <p>Artículo 326.</p> <p>1. Una vez cerrada la votación, el Secretario llenará el apartado de cierre de la votación del acta de la jornada electoral, la cual será firmada por los funcionarios de mesa directiva de casilla y representantes de los partidos</p>	<p align="center">Capítulo Quinto</p> <p align="center">Del Cierre de la Votación</p> <p>Artículo 326.</p> <p>1. Una vez cerrada la votación, el Secretario llenará el apartado de cierre de la votación del acta de la jornada electoral, la cual será firmada por los funcionarios de mesa directiva de casilla y representantes de los partidos</p>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

políticos, coaliciones y candidatos independientes acreditados ante la casilla electoral.

políticos, coaliciones y candidatos independientes acreditados ante la casilla electoral.

2. Una vez que haya sido levantada el acta de la jornada electoral y ésta se encuentre debidamente firmada por los funcionarios de mesa directiva de casilla, así como por los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes acreditados ante la casilla electoral, el Presidente de la mesa directiva deberá remitir en formato electrónico la imagen del acta de la jornada electoral de manera inmediata a los funcionarios electorales designados por el Instituto para que sea contabilizada, la cual deberá ser de carácter público y de fácil acceso para la ciudadanía.

3. En caso de la ausencia del Presidente de la mesa directiva de casilla, el Secretario que haya realizado el llenado del acta de la jornada electoral, será el encargado de su remisión.

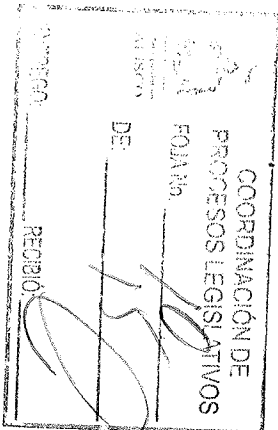
4. La remisión del acta de la jornada electoral de manera electrónica, no sustituye la obligación de entregar el paquete electoral por parte de la mesa directiva de casilla dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del cómputo.

Artículo 368.

1. Los Consejos Distritales y municipales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los

Artículo 368.

1. Los Consejos Distritales y municipales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo **de manera física y electrónica**, y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

expedientes electorales, conforme a las siguientes reglas:

I. El Consejo Distrital o Municipal autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;

II. Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo. La lectura en voz alta podrá ser sustituida por un mecanismo electrónico, cuando sea posible técnica y presupuestalmente, y el Consejo General lo autorice para llevarlo a cabo total o parcialmente;

III. El secretario, o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas; y

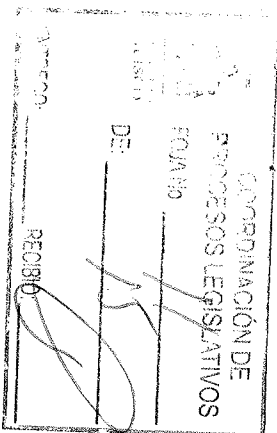
IV. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo, contarán con los formatos adecuados

paquetes que contengan los expedientes electorales, conforme a las siguientes reglas:

I. El Consejo Distrital o Municipal autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de **las actas de escrutinio y cómputo de manera física y electrónica, las cuales deberán ser de carácter público y de fácil acceso para la ciudadanía, así como de los paquetes electorales.** Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;

II. Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo **de manera física y electrónica;** y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo. La lectura en voz alta podrá ser sustituida por un mecanismo electrónico, cuando sea posible técnica y presupuestalmente, y el Consejo General lo autorice para llevarlo a cabo total o parcialmente;

III. y IV. ...





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

para anotar en ellos los resultados de la votación en las casillas.

De aprobarse la reforma propuesta estaríamos aprovechando Programa de Resultados Electorales Preliminar para dotar mayor credibilidad y legitimidad a los procesos electorales.

Una vez realizada la exposición de motivos y de conformidad con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, procedo al análisis de los elementos torales de la presente Iniciativa.

a) En relación a las **repercusiones jurídicas**, con la aprobación de esta iniciativa estaríamos otorgando certeza, seguridad, celeridad y transparencia en la recepción de las actas de escrutinio y cómputo de manera electrónica y física; lo que permitirá acotar tiempo para poder conocer los resultados electorales a la ciudadanía, de una manera segura y confiable, tanto para la autoridad electoral, como de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

b) En cuanto al plano **presupuestal**, esta reforma no representa una erogación para el Estado toda vez que se estaríamos aprovechando el Programa de Resultados Electorales Preliminar ya implementado, así como la plataforma digital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

c) Respecto a las **repercusiones sociales**, se establece que la autoridad electoral pueda recibir las actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, de manera electrónica, misma que deberá ser remitida por el Presidente de cada una de las casillas electorales y que da certeza y celeridad para que sean capturadas en el Programa de Resultados Electorales Preliminares, sin que la remisión de manera electrónica exima a los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla de llevar

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBÍO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

el paquete electoral de manera física al lugar donde deba de ser entregado dando con esto mayor certeza de la legalidad de las elecciones a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a las facultades que me confiere la fracción I, del artículo 28 y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 26 fracción XI, 27 fracción I; 135 numeral 1, fracción 1; 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, propongo la siguiente Iniciativa de

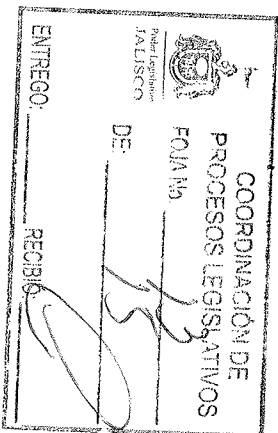
DECRETO

QUE ADICIONA LOS NUMERALES 2, 3 Y 4 AL ARTÍCULO 326 Y REFORMA EL ARTÍCULO 368 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

ÚNICO.- Se adiciona los numerales 2, 3 y 4 al artículo 326 y reforma el artículo 368, del Código Electoral del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 326.

1. Una vez cerrada la votación, el Secretario llenará el apartado de cierre de la votación del acta de la jornada electoral, la cual será firmada por los funcionarios de mesa directiva de casilla y representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes acreditados ante la casilla electoral.
2. Una vez que haya sido levantada el acta de la jornada electoral y ésta se encuentre debidamente firmada por los funcionarios de mesa directiva de casilla, así como por los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes acreditados ante la casilla electoral, el Presidente de la mesa directiva deberá remitir en formato electrónico la imagen del acta de la jornada electoral de manera inmediata a los funcionarios electorales designados por el Instituto para que sea contabilizada, la cual deberá ser de carácter público y de fácil acceso para la ciudadanía.
3. En caso de la ausencia del Presidente de la mesa directiva de casilla, el Secretario que haya realizado el llenado del acta de la jornada electoral, será el encargado de su remisión.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. La remisión del acta de la jornada electoral de manera electrónica, no sustituye la obligación de entregar el paquete electoral por parte de la mesa directiva de casilla dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del cómputo.

Artículo 368.

1. Los Consejos Distritales y municipales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo de manera física y electrónica, y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, conforme a las siguientes reglas:

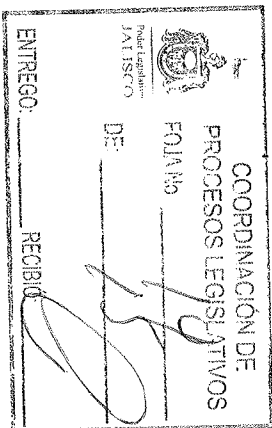
I. El Consejo Distrital o Municipal autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de las actas de escrutinio y cómputo de manera física y electrónica, las cuales deberán ser de carácter público y de fácil acceso para la ciudadanía, así como de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;

II. Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo de manera física y electrónica; y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo. La lectura en voz alta podrá ser sustituida por un mecanismo electrónico, cuando sea posible técnica y presupuestalmente, y el Consejo General lo autorice para llevarlo a cabo total o parcialmente;

III. y IV. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

**DIPUTADO OSCAR VÁSQUEZ LLAMAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE JALISCO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
GOBIERNO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FECHA: